Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 021 /2017

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 080/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CIE S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N°81/2015 "CONSTRUCCION CIVIL, MONTAJE MECANICO, ELECTRICO, INSTRUMENTACION Y CONTROL DE EQUIPOS PARA LOS PROYECTOS DE OPTIMIZACION DEL HORNO III DE CLINKER DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI" ID N° 300.246. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de Febrero del año 2017, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud al **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/2013**, y por otra parte la firma **"CIE S.A.",** con **RUC Nº 80030503-5,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por **EDUARDO JOSE BORGOGNON MONTERO** con **C.I. N° 1.545.717** y el Señor **CARLOS HERNAN MIGUEL RODIÑO GOROSTIAGA** con **C.I. N° 210.201,** convienen MODIFICAR PARCIALMENTTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 080/2.016, PARA AMPLIAR EL CONTRATO PRINCIPAL, LA VIGENCIA Y EL CRONOGRAMA O PLAZO DE ENTREGA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 170 "A"/2017, de fecha 24/02/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 080/2016, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, LA VIGENCIA Y PLAN DE ENTREGAS, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Quinta: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO; Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO y; Cláusula Séptima: PLAZO DE ENTREGAS. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del Contrato Principal, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

Para los fines de esta adenda, se conviene ampliar el monto del Contrato INC N° 080/2016, por el valor de **USD. 595.810.- (Dólares Americanos Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Diez) IVA incluido**, al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

En cuanto a los pagos provenientes de esta ampliación, será **"AD-REFERENDUM"** supeditado a la obtención de la Cobertura Presupuestaria (CDP) y el Código de Contratación (CC) correspondiente al monto ampliado, que se realizará de la siguiente manera: La obra complementaria de montaje de automatización será pagado en 5 (cinco) pagos iguales y mensuales, bajo las mismas condiciones establecidas en la Cláusula Octava del Contrato Principal. El último pago será contra la recepción definitiva y aprobación por parte del Gerente de Proyecto de la I.N.C. ----------

Las obras serán ejecutadas de acuerdo con la oferta presentada por CIE (022/17-FR/Im, en fecha 20 de enero de 2017), basada en el desarrollo y alcance de los trabajos especificados por la ingeniería desarrollada por la empresa FL Smidth (60155750 Rev1.0 de fecha 6 diciembre de 2016). Ambos documentos contienen las especificaciones técnicas del bien objeto de la Adenda, y en caso de divergencia, el elaborado por la empresa FL SMIDTH primera sobre el elaborado por CIE.----------

Ambos documentos forman parte integrante de la Adenda, como Anexo I.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE ENTREGAS.

Igualmente se conviene establecer el plazo de entrega específicamente en lo que respecta a la obra complementaria de montaje de automatización, cuyo inicio será a partir de la firma de la presente Adenda, hasta el **31 de agosto de 2017**. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Igualmente se conviene prorrogar el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N° 080/2016, hasta el **30 de setiembre de 2017.**----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, que deberá ser equivalente al 10% de valor ampliado, con una vigencia de 30 días más al periodo de vigencia prorrogada, de conformidad a la Cláusula Décima del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación y prórroga del contrato mencionado.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

C.I.E. S.A.
REPRESENTANTES

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE - INC